



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 3564/2025, y la Resolución Nº 199/2026 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO

Que, el avance tecnológico impulsa herramientas que mejoran la eficiencia productiva, optimizan la toma de decisiones y reducen errores humanos, destacándose en este contexto el uso de AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA) y SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS) en la aplicación de productos fitosanitarios, como complemento de los sistemas tradicionales, facilitando tareas en áreas de difícil acceso y promoviendo el ahorro de insumos y recursos hídricos;

Que, las Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA) promueven la incorporación de sistemas productivos eficientes y sostenibles, orientados al uso responsable de los recursos naturales, la reducción del impacto ambiental y la protección de los ecosistemas y la biodiversidad;

Que, la adopción de las BPA resulta esencial para compatibilizar la producción con la protección del ambiente, asegurando la viabilidad económica y el bienestar de las comunidades, conforme lo normado por la Ley Provincial Nº. 14.366;

Que, el Estado Nacional, mediante el Decreto Nº 663/24 y la Resolución ANAC Nº 550/25, ha regulado la aviación no tripulada, habilitando el uso de drones en tareas rurales bajo condiciones de seguridad, correspondiendo a la Provincia y luego a los municipios reglamentar específicamente su aplicación en materia fitosanitaria;

Que, la Provincia de Santa Fe mediante Resolución Nº 199/2026 y su Anexo único reglamentan el uso de estos dispositivos, correspondiendo a la Municipalidad de San Justo la adaptación de la Ordenanza que actualmente está vigente para aplicación terrestre y aérea de productos fitosanitarios;

Que, al observar la proximidad entre algunas zonas rurales y las áreas pobladas de nuestra localidad se hace primordial protegerlas, fijar límites claros que permitan hacer una transición hacia zonas protegida más extensas y así disminuir al mínimo probable el riesgo de impacto tóxico sobre la población y el ambiente;

Que, sin perjuicio de la competencia que en la materia regulada por la Ley Provincial tiene el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe, se considera necesario y de interés local colaborar con dicho organismo de aplicación y así contribuir al cumplimiento de los objetivos de interés público contemplado en el Art. 1 de la Ley Provincial Nº. 11.273;



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

Que, el Decreto Nº. 0552/97, reglamentario de la Ley Provincial Nº. 11.273 determina en su Art. 52 que las Comunas y Municipios de la Provincia deberán delimitar su respectiva zona urbana, a fin de precisar las distancias establecidas en los artículos 33º y 34º de la Ley;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA -3619-

ARTÍCULO 1º. Adhiérase a los requisitos y reglamentaciones dispuesto por la Resolución Nº 199/2026 de Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia y las que en el futuro la reemplacen y/o complementen, en cuanto resulten compatibles con las competencias locales y en todas aquellas partes que no sean expresamente modificadas por las presente, en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. Compléméntese y ampliése los métodos de aplicación previsto en la Ordenanza Nº 3564/2025 vigente en nuestra ciudad. Regirán para estos métodos de aplicación con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS) todos los requisitos, procedimientos y sanciones previstos en la misma.

ARTÍCULO 3º. Aplicación con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS):

1. Productos fitosanitarios de clase toxicológicas III (Banda azul) y IV (Banda verde) a partir los cincuenta (50) metros a contarse desde la línea de periurbano y/o zonas de interés como bombas, escuelas rurales, área de industrial, y planta de tratamiento.
2. Productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia y Ib (Banda roja) y II (Banda amarilla) a partir de los 1500 metros a contarse desde la línea de periurbano y/o zonas de interés como bombas, escuelas rurales, área de industrial, y planta de tratamiento.

ARTÍCULO 4º. Aplicación con vientos: Está prohibida la aplicación con RPA/RPAS con viento hacia el área protegida.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE AGOSTO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo



GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

Ang. Nicolás E. Guesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo